¿Cómo ahorrar impuestos en la declaración de la renta?

En cada periodo impositivo el parlamento aprueba todos aquellos cambios fiscales que estima oportunos, a través de la Ley de presupuestos y otras Leyes de acompañamiento. Tenemos que empezar a pensar en hacer una buena planificación fiscal para conseguir un menor pago en la declaración próxima de la renta.

Todo lo que podamos hacer antes de finales de año redundará en nuestro beneficio, consiguiéndose beneficios fiscales de forma legal.

Seguidamente expondremos las fórmulas más interesantes de este año para PAGAR MENOS A HACIENDA.

Autor:

José Antonio Almoguera Sanmartín

Economista, Director técnico de ESINE

Profesor área Fiscal Inmobiliaria y Financiera

Las CLAVES básicas importantes son:

1. **ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.**

En una de las pocas posibilidades que se tienen para deducir de la cuota, considerando el límite de deducción cuya cuantía es de 9.040 EUROS. por declaración, SOLO PARA VIVIENDAS ADQUIRIDAS HASTA EL 31/12/2012

2. **PLANES DE PENSIONES/ PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS**

Este producto de ahorro tiene importantes beneficios fiscales que serán mayores a medida que el contribuyente tenga mayor tipo impositivo (hasta el 54%).

3. **GANANCIAS PATRIMONIALES**

Pueden compensarse pérdidas patrimoniales de la base liquidable del ahorro con las ganancias patrimoniales del ahorro (sin límite). También, se puede compensar con rendimientos del ejercicio. MÁXIMO EL 25% DE LOS RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO.

4. **EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN**

Si eres empresario o profesional puedes aplicar los beneficios de las empresas de reducida dimensión para pagar menos anticipando gastos.

5. **OTROS CONSEJOS PRÁCTICOS PARA PAGAR MENOS**

Se hace una enumeración de las principales gestiones que se pueden realizar para conseguir un ahorro fiscal LEGAL. Hay que tener en cuenta que solo tendrán beneficios todos aquellos cambios que se realicen antes de FIN DE AÑO.

Seguidamente vamos a ver cada una de estas CLAVES indicando las características más importantes de ellas.

1. **DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL**

La DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL desaparece en el año 2013, pero sigue pudiéndose aplicar para las viviendas adquiridas antes de dicha fecha.

Para la deducción hay considerar las CARACTERÍSTICAS siguientes:

- El importe de la deducción es el 15% de las cantidades satisfechas en la adquisición o rehabilitación.
- La máxima base de deducción es de 9.040 euros anuales, por declaración,

Incluyéndose en esta cantidad todo lo pagado (amortización, intereses, gastos, etc.).

Es importante indicar que la administración ha cambiado de criterio y actualmente cuando se vende un piso y en el acto se cancela la hipoteca vigente puede deducirse de dicha cancelación, hasta el límite máximo (9.040 euros pro declaración)

Si tienes liquidez suficiente intenta cancelar anticipadamente hasta 9.040 euros por declaración y si es ganancial 18.080 euros (si hcen la declaración por separado)

2. **PLANES DE PENSIONES Y PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS**

RÉGIMEN FISCAL DE LAS APORTACIONES

En los planes de pensiones configurados bajo la modalidad de empleo, las contribuciones que el promotor imputa

individualmente a los partícipes (trabajadores) constituyen rendimientos del trabajo. Estas cantidades se consideran rendimiento en especie, sin que estén sujetas a ingreso a cuenta.

Las aportaciones se consideran como menor base imponible en la declaración de la renta.

LÍMITE DE LA REDUCCIÓN POR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES

Para el presente año, el límite máximo conjunto de la reducción por aportaciones a planes de pensiones, MPS, PPA, PPSE y seguros de dependencia será la menor de las siguientes cantidades:

- 1.500 euros anuales
- El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, percibidos individualmente en el ejercicio

Otras normas a tener en cuenta para la aplicación del límite son:

*Se podrán hacer aportaciones a los planes de empleo promovidos por la empresa a favor de los trabajadores, con un máximo conjunto de 8.500 euros (empresa y trabajador), además de los 1.500 euros individuales (máximo 10.000 euros)*con el límite del 30% de los rendimientos netos de trabajo y actividad económica.

Por otra parte, los contribuyentes c*uyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales,* podrán reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social señalados de los que sea partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el l*ímite máximo de 1.000 euros.*

Los autónomos podrán deducir de la base imponible hasta 5.750 euros por aportaciones a planes de pensiones, con el límite del 30% de los rendimientos netos de trabajo y actividad económica.

En los planes de pensiones para minusválidos se podrá hacer aportación de hasta 24.250 euros (10.000 por familiar).

FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES

GENERALIDADES

Cuando se produce la contingencia prevista en un plan de pensiones (jubilación, incapacidad , fallecimiento y, a partir del 1-1-2007, también dependencia severa o gran dependencia, pasados 10 años desde el 2015 y paro sin contraprestación), los beneficiarios reciben las prestaciones correspondientes a las aportaciones totales de los partícipes, que en su momento no fueron sometidas a tributación por la vía de las reducciones en la base imponible hasta los límites legales, más la rentabilidad que tales aportaciones han producido durante su permanencia en el plan.

Formas de retirar las prestaciones:

- En forma de renta, temporal o vitalicia. La cuantía percibida cada año se integrará en el IRPF como rendimiento del trabajo personal.
- En forma de capital único. En este supuesto, hasta el 31-12-2006 era aplicable una reducción del 40 por 100 sobre el rendimiento íntegro percibido.
- Es importante saber que el Tribunal Supremo indica que para aplicar el 40 por 100 anterior la cantidad debe retirarse el año de jubilación o los dos siguientes. También nos recuerda si cada uno de los tres años señalados retiramos un plan de pensiones distinto, podremos aplicar la reducción del 40 por 100 cada año.
- Todas las *prestaciones* reciben *el tratamiento fiscal de los rendimientos de trabajo*

y tributan por su importe íntegro, aunque en su día las aportaciones realizadas no hayan podido ser utilizadas para reducir la Base Imponible del partícipe. Se integran en la base imponible general.

3. GANANCIAS PATRIMONIALES

Debemos recordar que cuando se enajena algún bien (acciones, pisos, etc.) a efectos fiscales se produce una ganancia o pérdida patrimonial que será la diferencia entre el importe recibido y el importe de adquisición.

La ganancia o pérdida que se produzca en bienes que se mantienen en el patrimonio tributarán en la base imponible del ahorro

Las pérdidas que se generen tributando en la base del ahorro solo podrán compensarse con ganancias patrimoniales del periodo, y durante los 4 años siguiente, y con el 25% de los rendimientos positivos de la base imponible del ahorro

PORCENTAJE DE TRIBUTACIÓN DE LOS INCREMENTOS APLICANDO LOS COEFICIENTES REDUCTORES-HASTA EL 31/12/1994			
PERIODO(AÑOS) PERMANENCIA	ACCIONES CON COTIZACIÓN	BIENES INMUEBLES	OTROS ELEMENTOS
Hasta 2	100 %	100 %	100 %
3	75 %	88,89 %	85,72 %
4	50 %	77,78 %	71,44 %
5	25 %	66,67 %	57,16 %
6	0	55,56 %	42,88 %
7	0	44,45 %	25,60 %
8	0	33,34 %	14,32 %
9	0	22,23 %	0
10	0	11,12 %	0
11	0	0	0

Los coeficientes reductores se aplicarán a los bienes adquiridos con anterioridad al 31/12/1994 y el beneficio será hasta el 19/1/2006 y esto sobre una cantidad total de 400.000 euros

4. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN

Las empresas de reducida dimensión son aquellas cuya cifra de negocio del año anterior no supera los 10 millones de euros, en conjunto de todas las sociedades del grupo.

Los beneficios que se pueden aplicar son:

a. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN PARA INVERSIONES CON CREACIÓN DE EMPLEO

- Se aplicará a elementos del activo fijo material o inversiones inmobiliarias.
- El incremento de la plantilla será la media de 24 meses siguientes, en relación con los 12 años anteriores.
- Necesidad de permanencia de dicho incremento durante 24 meses más.
- El beneficio es la amortización libre, teniendo como límite de 120.000 euros multiplicado por el incremento de la plantilla.

b. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO NUEVO E INTANGIBLE.

- Deberá ser un elemento nuevo
- Se multiplicará por 2 el coeficiente máximo de amortización contable.

c. DOTACIÓN PARA INSOLVENCIAS

- Se aplicará el 1% del saldo de deudores.
- No se aplicará sobre los deudores que la ley determina (Avalados, entidades públicas, etc.).

d. AMORTIZACIÓN POR REINVERSIÓN

- Se multiplicará por 3 el coeficiente máximo de amortización contable.
- Solo si la transmisión es onerosa.

e. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

- La carga fiscal es gasto financiero.
- La recuperación del bien sería el coeficiente máximo multiplicado por tres.
- Los excesos no deducibles se aplicarán en los siguientes periodos.

5. CONSEJOS PRÁCTICOS PARA PAGAR MENOS

- Si está pagando un préstamo de una vivienda habitual y no ha llegado a 9.040 euros POR DECLARACIÓN cancele anticipadamente una parte para llegar a esta cifra y obtener el máximo beneficio fiscal.
- Las viviendas habituales adquiridas desde el año 2013 no tienen derecho a deducción
- Recuerda que las pérdidas patrimoniales se compensan con ganancias y con el 25% de los rendimientos de la base imponible, por lo que puede interesar la venta con pérdidas.
- Si presta dinero a su hijo u otra persona deberá hacer un contrato préstamo y pasarlo por Hacienda de la comunidad autónoma que corresponda
- Hasta los 55 años aproximadamente conviene tener la mayor parte de las inversiones en renta variable, posteriormente sería aconsejable pasar a renta fija, especialmente en los Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados.
- Recuerde que los Planes de Pensiones se pueden trasladar de una entidad a otra sin coste fiscal al igual que a los Planes de Previsión Asegurados.
- Si tiene Unir Lince con pérdidas tiene que saber que dicha pérdida se considera un rendimiento negativo de capital mobiliario, que se compensará sin límite, con rendimientos de capital mobiliario y con el 25% de ganancias patrimoniales de la base imponible del ahorro.
- Si es empresario aplique los beneficios de las empresas de reducida dimensión.
- Si vende su vivienda habitual, teniendo 65 años o más la ganancia patrimonial estará exenta de tributación.
- Recuerde que los alquileres de viviendas tienen bonificaciones diversas (50% contratos nuevos desde 2014 es la general), que se podrá aplicar siempre que no se trate de alquiler de temporada.
- Guarda justificantes de las donaciones realizadas para deducirse. Se aplica una deducción del 80% de los primeros 250 euros y el 40 ó 45% del resto
- Recuerda que los rendimientos de bienes ganancias se imputarán por mitad a cada uno de los cónyuges, con independencia de quien figure como titular.
- En diversas comunidades la compra de libros y material escolar tiene deducción, siempre que tengamos la factura correspondiente.
- Los mayores de 65 años que tengan ganancias patrimoniales puedes estar exentos de tributar si invierten el dinero recibido en rentas vitalicias (máximo 240.000 euros)
- Recuerda que la reinversión de la vivienda habitual produce exención en la venta de la anterior, siempre que se produzca en un periodo de 2 años.
- SI quieres ahorrar adelanta gastos deducibles y retrasa ingresos.